

Bogotá, D.C. 2023 /07 /26

**INFORME**

**“CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL  
REGISTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE  
GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA  
DEL ESTADO e-KOGUI,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER  
SEMESTRE DEL AÑO 2023 ”**



## **TABLA DE CONTENIDO**

1.	Objetivo.....	2
2.	Contenido del informe.....	2
2.1.	Alcance.....	2
2.2.	Justificación.....	2
2.3.	Criterios.....	2
2.4.	Fortalezas.....	2
3.	Desarrollo de la Auditoría.....	3
3.1	JUDICIALES- Calificación de Riesgo.....	3
3.2	PREJUDICIALES.....	3
3.3	Observaciones Informe anterior.....	4
4.	Conclusiones y/o Recomendaciones .....	4
4.1	Conclusiones.....	4
4.2	Recomendaciones.....	5

**INFORME**

“CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023”

**1. Objetivo**

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*”, del Fondo Rotario de la Policía y certificar los resultados.

**2. Contenido del informe.****2.1. Alcance.**

La gestión del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (Ekogui), por parte de la Oficina Jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía, conforme a los lineamientos e instructivos implementados por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, en el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de Junio de 2023.

**2.2. Justificación.**

El Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.14, define: “*Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación...*”; por tal razón, se tiene dentro de los informes legales a presentar por esta oficina la evaluación semestral del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI.

**2.3. Criterios.**

- Decreto Ley 4085 de 2011.
- Decreto 1069 de 2015.
- Decreto 648 de 2017.
- Instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Rol Control Interno).
- Circular Externa N° 03 del 12 de julio 2021.

**2.4. Fortalezas.**

N/A

**INFORME  
“CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS  
EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E  
INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO  
2023”**

### 3. Desarrollo de la Auditoría.

Se da inicio a la revisión tomando como fuente de información la planilla de verificación y consultando la información registrada del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “e-KOGUI”; adicionalmente, se solicitó la información a la Oficina Jurídica con los respectivos soportes, arrojando los siguientes resultados:

#### 3.1. Judiciales - Calificación de Riesgo.

Al revisar la Calificación del Riesgo de los procesos activos en la plataforma Ekogui, en calidad demandado al 30 de junio de 2023, se evidenció un proceso con calificación correspondiente al año 2022, identificado así:

Procesos con Calificación del Riesgo anterior al 01-01-2023		
Nº eKOGUI	Código Único del Proceso	Fecha de la última calificación del riesgo
1297422	25000233600020180070300	2022-12-22 07:35:18

Fuente: Reporte 1. INFORMACIÓN GENERAL DE PROCESOS JUDICIALES DE LA ENTIDAD- ACTIVOS, fecha última actualización 25 de Julio de 2023.

El Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.10 “Funciones del apoderado”, numeral 4, cita: [...] **“Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses**, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.” [...] (Negrilla fura del texto), definiendo el deber del apoderado judicial de calificar el riesgo de los procesos judiciales dentro de un término no superior a los seis meses.

#### 3.2 Prejudiciales.

Al verificar el registro de conciliaciones prejudiciales adelantados por la entidad descargado de la plataforma e-KOGUI, se observaron conciliaciones que poseen fecha de registro anterior al 31 de diciembre de 2022 y, según el sistema único de gestión e información de las conciliaciones extrajudiciales, arroja estado ACTIVOS; siendo estas:

Conciliaciones Prejudiciales ACTIVAS hasta el 31-12-2022				
Nº eKOGUI	Fecha de registro	Ultima Situación	Fecha de Ultima Situación	Estado
1427179	2020-02-28	No refleja ultima situación	No refleja fecha de registro ultima situación	Activo
1446914	2020-09-15	No refleja ultima situación	No refleja fecha de registro ultima situación	Activo

**INFORME**

**“CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023”**

Conciliaciones Prejudiciales ACTIVAS hasta el 31-12-2022				
Nº eKOGUI	Fecha de registro	Ultima Situación	Fecha de Ultima Situación	Estado
1515797	2022-12-09	Presentación de la solicitud de Conciliación Extrajudicial	07-12-2022	Activo
1516510	2022-12-22	Presentación de la solicitud de Conciliación Extrajudicial	20-12-2022	Activo
1516550	2022-12-22	Audiencia de Conciliación	17-02-2023	Activo

Fuente: Reporte de Conciliaciones Extrajudiciales, descargado de eKOGUI- fecha de corte 25 de julio 2023.

El Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.10 alude: [...] “Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. **Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.**” [...] (Negrilla fuera del texto), definiendo el deber que les asiste a los apoderados judiciales de velar por el registro actualizado y oportuno de las conciliaciones extrajudiciales a su cargo.

### **3.3 Observaciones Informe anterior.**

Frente a las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el registro del sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del estado e-KOGUI, correspondiente al segundo semestre del año 2022, la Oficina Jurídica no elaboró el respectivo plan de trabajo, por lo cual no se definieron las actividades tendientes a subsanar las situaciones observadas.

## **4. Conclusiones y/o Recomendaciones**

### **4.1 Conclusiones**

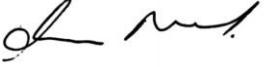
De manera General, el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI del Fondo Rotatorio de la Policía cumple con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, contiene la información requerida por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado; sin embargo, es de anotar que se observó falta de registro de información y desactualización de la misma, referente a un proceso con calificación del riesgo desactualizada, conciliaciones prejudiciales desactualizadas y falta de elaboración del plan de trabajo correspondiente al informe del II semestre del año 2022.

**INFORME**

**“CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS  
EN EL REGISTRO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E  
INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO e-KOGUI,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO  
2023”**

**4.2 Recomendaciones**

Solicitar a la Agencia de defensa Jurídica del Estado la depuración de los procesos Prejudiciales que siguen activos desde la vigencia 2020 y 2022 en el Sistema de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y asegurar el registro de la información referente a la calificación del riesgo y adelantar el correspondiente plan de trabajo para subsanar las observaciones realizadas.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
 Abog. Juan David Cardona Marin	 Economista Omar Antonio Pereira Gómez. Jefe de la Of. de Control Interno.	 Economista Omar Antonio Pereira Gómez. Jefe de la Of. de Control Interno.